RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°075-2024-MPCH-A

Chincheros, 03 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0110-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2138 y proveído de fecha 03 de abril de 2024 y demás documentos, respecto al reconocimiento de la junta directiva del comedor popular "Virgen del Rosario" ubicado en Pumachuco, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de programas sociales, de defensa, y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1) Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; 1.2) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado (...)

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipales invocada, sobre el ejercicio de derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 1° de la Ley N°25307, establece lo siguiente: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16, y en el artículo 30 º de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoya alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que los objetivos específicos del mencionado programa son: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, el artículo 13º del en el capítulo I de la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS, refiere que, los gobiernos locales son encargados de realizar el procedimiento de evaluación para la admisión de los centros de atención del PCA; así mismo, en el artículo 14° de la citada Ley, refiere que, un centro de atención puede solicitar el cambio de modalidad a la que pertenezca, para lo cual debe cumplir con los requisitos de la modalidad a la que desea pertenecer; en ese sentido el artículo 15° del mismo cuerpo normativo, establece los siguientes requisitos: a) Contar con la inscripción vigente en el registro de organizaciones sociales de Base – OSB de la

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
957 703 466
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

municipalidad donde se encuentre ubicado; b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por notario público o juez de paz; c) Contar con una junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto; d) Poseer un estatuto; e) Relación de personas que podrían recibir el complementario alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo documento nacional de identidad – DNI y su dirección de las citadas personas; f) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del centro de atención; g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos;

Que, mediante informe N°385-2024-DGC/GDSH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1705 de fecha 18 de marzo de 2024, el gerente de desarrollo social y humano, solicita se reconozca mediante acto resolutivo a la junta directiva del comedor popular "Virgen del Rosario" ubicado en Pumachuco del distrito Huaccana, provincia de Chincheros, ello en atención al Informe N°042-2024-JACHV-GDSH/MPCH suscrito por el responsable de Proyectos Sociales PCA, el mismo que adjunta los DNIs personales de los miembros y el acta de fecha 12/01/2024, en la cual eligen a la junta directiva antes descrita;

Que, mediante opinión legal N°0110-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2138 y proveído de fecha 03 de abril de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Se recomienda reconocer con acto resolutivo de alcaldía, a la junta directiva del comedor popular Virgen del Rosario - Pumacchuco del Distrito de Huaccana, Provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, con fecha retroactiva a partir del 12/01/2024 al 11/01/2026 (2 años) (...)";

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la conformación de la Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen del Rosario", ubicado en Pumachuco del distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 12 de enero de 2024 hasta el 11 de enero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ROSA RICHARTE CHIPAO	31483506	PRESIDENTA
02	PRIMITIVA SALCEDO TELLO	71843677	VICE PRESIDENTA
03	LINA CCAHUANA LAURA	71836916	SECRETARIA
04	MARY LUZ YUPANQUI CARDENAS	70685260	TESORERA
05	EDUVIJES LAURA SULCA	31482767	ALMACENERA
06	NERI ENCISO CULACA	80513215	FISCAL
07	FILOMENA TITO DE AQUISE	31473133	VOCAL I
08	SATURNINA RICHARTE DE ALFARO	31481561	VOCAL II

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la gerencia de desarrollo social y humano de esta Entidad, habilite el cuaderno de organizaciones sociales y realice el correspondiente registro, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la gerencia de desarrollo social y humano de la Municipalidad Provincial de Chincheros y, la notificación a los miembros de la junta directiva del comedor popular detallados en el primer artículo de la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (https://www.gob.pe/munichincheros), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
G.D.S.H. 01
JUNTA DIRECTIVA 02
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC
Reg. Elizabet Barcena Najarro
ALCALDE (e)

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
957 703 466
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/